NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1998/21
13 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3904ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de julio de 1998, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en los territorios árabes ocupados", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad ha examinado las cartas de fecha 18 y 22 de junio de 1998 (S/1998/553 y S/1998/557), así como las cartas 8, 9 y 15 de junio de 1998 (S/1998/481, S/1998/487 y S/1998/511), remitidas por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, y la carta de fecha 23 de junio de 1998 (S/1998/558), remitida por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes en relación con la cuestión de Jerusalén.
>
> El Consejo de Seguridad reconoce el carácter importante y delicado que tiene la cuestión de Jerusalén para todas las partes y expresa su apoyo a la decisión que adoptaron la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel, de conformidad con la Declaración de Principios de 13 de septiembre de 1993, de que en las negociaciones sobre el estatuto permanente se tratara la cuestión de Jerusalén. Por consiguiente, el Consejo exhorta a las partes a que se abstengan de ejecutar todo acto que pudiera alterar el resultado de dichas negociaciones.
>
> Teniendo en cuenta sus anteriores resoluciones aplicables, el Consejo de Seguridad considera que la decisión que adoptó el Gobierno de Israel el 21 de junio de 1998 de adoptar medidas para ampliar la jurisdicción y los límites geográficos de Jerusalén constituye un acto grave y perjudicial. Por consiguiente, exhorta al Gobierno de Israel a que no ejecute esa decisión y también a que no adopte ninguna otra medida que pudiera alterar el resultado de las negociaciones sobre el estatuto permanente. Por otra parte, el Consejo exhorta a Israel a que cumpla escrupulosamente las obligaciones y responsabilidades jurídicas que le incumben en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

El Consejo de Seguridad respalda las gestiones que hacen las Naciones Unidas por lograr que el proceso de paz salga de su estancamiento, exhorta a las partes a que respondan favorablemente a esas gestiones, señala que la parte palestina ha declarado ya que está de acuerdo, en principio, con las propuestas planteadas por los Estados Unidos y manifiesta su esperanza de que se reanuden las negociaciones sobre el estatuto permanente y pueda progresarse en la consecución de una paz justa, duradera y general basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.

El Consejo de Seguridad seguirá examinando la actuación de Israel."
